



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 287
RADICADO N° 2018-00991-00

De la contestación arribada por el curador designado para representar los intereses de la sociedad demandada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 391 del C.G. del P., se corre traslado a la parte actora por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

RV: RADICADO: 2018-00991 // JUZG. 1 CIVIL MPAL ITAGÜÍ // CONTESTACIÓN DE DEMANDA // DTE: BANCOLOMBIA S.A. DDO: QUESOS Y QUESOS PANDEQUESOS Y ALMOJÁBANAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/08/2020 1:52 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (567 KB)

Contestación de demanda - Quesos y quesos pandequesos almojábanas S.A.S..pdf;

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2018-00991, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: LÓPEZ RAMÍREZ ABOGADOS <lrilitigioyconsultoria@gmail.com>

Enviado: martes, 25 de agosto de 2020 13:48

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: abogadoantioquia1@alianzasgp.com.co <abogadoantioquia1@alianzasgp.com.co>; alvarovallejo@une.net.co <alvarovallejo@une.net.co>; logistica@quesosyquesos.com.co <logistica@quesosyquesos.com.co>

Asunto: RADICADO: 2018-00991 // JUZG. 1 CIVIL MPAL ITAGÜÍ // CONTESTACIÓN DE DEMANDA // DTE: BANCOLOMBIA S.A. DDO: QUESOS Y QUESOS PANDEQUESOS Y ALMOJÁBANAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

E.S.D.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: QUESOS Y QUESOS PANDEQUESOS Y ALMOJÁBANAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Radicado: 2018 - 00991.

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Adjunto remito memorial con el objeto del asunto en 2 folios.

Atentamente,

LUIS MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ

C.C. 1.036.657.692.

T.P. 292.355 del C.S. de la J.

--

LÓPEZ RAMÍREZ ABOGADOS

Dirección: Carrera 51 No. 52 - 19, oficina 102, Edificio Chatanoga, Itagüí - Antioquia.

Teléfonos: 277 92 31 - 315 277 73 49.



Señora

JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

E.S.D.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Quesos y quesos pandequesos y almojábanas S.A.S. en liquidación.

Radicado: 05 360 40 03 001 **2018 00991 00.**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

LUIS MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.657.692 y portador de la tarjeta profesional número 292.355 del C.S. de la J., actuando en calidad de curador *ad - litem* de la empresa **QUESOS Y QUESOS PANDEQUESOS Y ALMOJÁBANAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** con N.I.T.: 900.999.075-4, comparezco ante su Despacho para presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** impetrada por **BANCOLOMBIA S.A.** en el proceso del radicado, con fundamento en lo que a continuación se pasa a expresar:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No me consta, es deber del juez valorar la prueba con la que se pretende valorar dicho fundamento fáctico.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, por cuanto en mi calidad de curador *ad - litem* no me es posible aceptar como cierto esos hechos. En todo caso parece tratarse de transcripciones de documentos adosados al libelo genitor.

AL HECHO TERCERO: No me consta, y de conformidad con el principio de la carga de la prueba la parte actora deberá acreditar los hechos en los que se fundamentan sus pretensiones.

AL HECHO CUARTO: No me consta, por cuanto en mi calidad de curador *ad - litem* no me es posible aceptar como cierto esos hechos.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Manifiesto, en mi calidad de curador *ad - litem* que no me opongo, ni tampoco me allano a lo pretendido por la parte demandante, de manera que me adhiero a lo decidido por esta Agencia Judicial, conforme a lo que se logre probar en el transcurso del proceso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRESCRIPCIÓN

De todos los derechos que le puedan corresponder al demandante y que por el paso del tiempo hayan prescrito conforme a la ley.

En caso de encontrarse probada cualquier otra excepción de aquellas que no requieran alegación de parte, solicito a este despacho su declaración de oficio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: artículos 1973 y ss. Del Código Civil; artículo 368 y ss. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes.

PRUEBAS

Me adhiero a todos los medios probatorios solicitados por la parte demandante; por tanto, la renuncia a practicarlos deberá contar con mi anuencia.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en: Carrera 51 No. 52 – 19, oficina 102, edificio Chatanoga, Itagüi – Antioquia.
Teléfonos: 277 92 31 – 315 277 73 49. Correo electrónico: lrilitigioyconsultoria@gmail.com

El demandante y el demandado, en las direcciones relacionadas en el libelo de la demanda.

De la señora Juez,

Cortésmente,


LUIS MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ
C.C.: 1.036.657.692.
T.P.: 292.355 del C.S. de la J.